BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2420 | Buenos Aires, Jueves 10 de Octubre de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mensaje y Proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir una suma en la conmemoración del primer Centenario del General Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Honorable Congreso de la Nación.

La Provincia de Entre Ríos se prepara á solemnizar el 18 del corriente el primer Centenario del nacimiento del General don Justo José de Urquiza, y el Poder Ejecutivo de la Nación invitado á tomar participación en dichas festividades, ha creido que es un deber el contribuir al éxito de ese acto, en que se trata de rendir homenaje al esclarecido ciudadano que personificó la reacción contra la tiranía, y las aspiraciones nacionales por la definitiva organización política de la República, hechos que, por sí solos, le colocan entre las más altas personalidades de nuestra historia.

Por este motivo, el Poder Ejecutivo cree que el acontecimiento que va á celebrarse en la Provincia de Entre Ríos, tiene verdadero interés nacional; y á fin de poder concurrir á la referida invitación, de que el Ejército y la Marina estén debidamente representados y se conmemore, además por otros medios la fecha indicada, solicito de V. H. la sanción del adjunto Proyecto de Ley, prestándole preferente atención en vista de la proximidad del día, á cuyo efecto se incluye entre los asuntos que motivan la prórroga de vuestra Sesiones.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de veinte mil (20.000) pesos, en la conmemoración del primer Centenario del General don Justo José de Urquiza.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de esta ley, se hará de rentas generales y se imputará á la misma.

Art. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Disponiendo que la Administración de la Lotería de Beneficencia, entregue cien mil pesos á la Biblioteca Nacional.

Exp. S. 74.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ley, la Comisión Administradora de la Lotería Nacional, entregará á la Dirección de la Biblioteca Nacional cien mil pesos, del porcentaje correspondiente á la Capital, por cuotas mensuales que no bajen de tres mil ni exedan de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Esta suma será empleada en la instalación y el fondo del mencionado establecimiento.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiseis de Septiembre de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.	M. DE VEDIA.
B. Ocampo,	*Alejandro Sorondo*,
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el Nº 4018)

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE GUERRA

Concediendo pensión á la viuda del extinto Coronel don Rómulo Parkinson.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones en su Artículo 21, Inciso 3º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Sofía A. de Parkinson, el goce de la pensión militar de la mitad del sueldo que por su gerarquía correspondía á su extinto esposo el señor Coronel don Rómulo Parkinson.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Liquidando una suma á favor de la Dirección General de Arsenales, importe de varias cuentas.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto el presente expediente, en el cual se solicita el reembolso de las sumas invertidas en trabajos que se señalan y que han sido efectuados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. La Contaduría General de la Nación liquidará á favor de la Dirección General de Arsenales la suma de dos mil quinientos siete pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional, á que alcanzan las cuentas que forman este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Liquidando una suma á favor de la Dirección General de Arsenales, importe de varias cuentas.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.

Visto el presente expediente, en el cual se solicita el reembolso de las sumas que se han invertido en los diferentes trabajos que se señalan y que han sido efectuados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. La Contaduría General de la Nación, liquidará á favor de la Dirección General de Arsenales, de Guerra, la suma de seis mil setecientos nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, á que alcanzan las cuentas que forman este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Disponiendo que el Ministerio de Hacienda entregue al de Guerra, una suma para efectuar el pago de los lotes cuyas escrituras á favor del Gobierno Nacional están ya extendidas.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1901.

Estando prontas para firmarse algunas nuevas escrituras de los terrenos en el Partido General Sarmiento, que forman parte de los adquiridos para el Campo de Mayo, y de acuerdo con lo especificado en los boletos respectivos sobre la forma de pago de los mismos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Hacienda se pondrá á disposición del Ministerio de Guerra, la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($85.000 m/n), para efectuar el pago de los lotes cuyas escrituras á favor del Gobierno Nacional, están ya extendidas, debiendo imputarse esta suma al Inciso 11 del Presupuesto vigente del Departamento de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, étc.

ROCA.
PABLO RICCHERI..

Concediendo retiro al Sargento 2º don Julio Hordequín.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1901.

Visto este expediente iniciado por el Sargento 2º Julio Hordequín solicitando su retiro militar, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce de la pensión del 55 °/₀ del sueldo que como Sargento 2º gozaba, á don Julio Hordequín de acuerdo con la escala fijada por el Artículo 5º de la Ley de Retiros Nº. 3239.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á una modificación de ubicación solicitada por don Juan Walker y devolviéndole una suma.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 17 de Abril de 1900, se aprobó el contrato celebrado con don Juan Walker para el arrendamiento de 20.000 hectáreas en los lotes 6, 7, 8 y 15, Fracción C, III del Territorio del Chubut; que aceptadas por el interesado las condiciones que el citado decreto le imponía, y expedidas las instrucciones para la mensura respectiva, el señor Walker solicitó en 12 de Noviembre de 1900, la modificación de la ubicación de la tierra concedida, en forma tal, que la extensión de tierra de una legua de fondo, formada por los lotes 6, 7 y 8, y todo su frente, se ubicase en los lotes 4 y 5 de la misma fracción y sección; que por Decreto de 29 de Diciembre de 1900, se aprobó la ubicación de un área concedida en venta al señor Walker con fecha 7 del mismo mes y año, ubicación que comprende la superficie de 7.500 hectáreas, y afecta el lote 15 en una extensión de 1875 hectáreas, los lotes 6 y 7 en 4125 hectáreas, respectivamente, y los 4 y 5 pedidos por el arrendatario para cambiar la ubicación de su arrendamiento, en el resto ó sea 1.500 hectáreas, viniendo á quedar así, la superficie arrendada al recurrente, reducida á 14.000 hectáreas; que el señor Walker pretende que, habiéndosele adjudicado en propiedad una parte de la misma tierra que tiene arrendada, se le ubique el déficit de su arrendamiento, en tierra fiscal del mismo Territorio y al efecto, indicó el lote 16 de la fracción A, sección III, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere á la modificación de ubicación que solicita el recurrente, la primitiva que figura en el contrato, le fué acordada de conformidad con lo pedido por él mismo, y con las disposiciones que rigen al respecto, y que, en cuanto al pedido de integración del arrendamiento, las tierras que para ello pretende, tienen un gran frente sobre el Océano Atlántico y están en su totalidad, dentro de la zona litoral de veinte kilómetros, reservada por Decreto de 12 de Junio de 1899; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la modificación de ubicación é integración de superficie, que solicita don Juan Walker, quedando reducida la superficie arrendada á 14.000 hectáreas en los lotes 6, 7, 8 y 15, fración A, Seción C. III del Territorio del Chubut, una vez deducida la de 7.500 hectáreas en los lotes 15, 6, 7, 4 y 5, que le fueron concedidas en venta por Decreto de 7 de Diciembre de 1900.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga las modificaciones á que se refiere su precedente informe, en el contrato celebrado con el señor Walker.

Art. 3º Líbrese, por separado, orden de pago á favor de don Juan Walker, por la suma de seiscientos veinticuatro pesos que corresponde devolverle por el déficit de superficie que resulta de la ubicación de las veinte mil hectáreas, que se le concedieron en arrendamiento por Decreto de 17 de Abril de 1900, según la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la solicitud de los señores Braun y Blanchard, para que se les declare comprendidos en lo dispuesto por Decreto de 26 de Septiembre de 1899.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente en el que don Norberto B. Cobos en representación de los señores Braun y Blanchard compradores de las acciones y derechos de la sucesión de don Guillermo Wallace, al campo denominado Gup Station en el Territorio de Santa Cruz, solicita se deje sin efecto el Decreto de 28 de Mayo ppdo., por el cual se adjudica en propiedad esa tierra á don Luis Albert, entre mayor extensión, y se les declare comprendidos en lo dispuesto por Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que los documentos presentados por el recurrente no reunen las condiciones legales indispensables para su validez por cuanto no habiendo sido protocolizado el testamento del señor Wallace, sus herederos no han podido transmitir válidamente derecho alguno sobre los bienes dejados por aquél y que, por otra parte, el Decreto de 27 de Abril ppdo., no hizo lugar á la compra ó arrendamiento que solicitaba el señor Wallace de la tierra que se decía ocupante, y aún en el caso de asistirle algún derecho por tal concepto, no lo ha ejercido dentro de los términos señalados al efecto por la ley, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando cumplidas por don Martín Larralde, las obligaciones impuestas por la Ley 2875, y mandándole extender título de propiedad.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente en el que don Martín Larralde, propietario de la superficie de siete mil quinientas hectáreas en la fracción F, Sección VI, lote 25 del Territorio del Río Negro, y de dos mil quinientas hectáreas en la fracción A, Sección X, lote Nº. 9 del Territorio de la Pampa, solicita se declare cumplida la obligación de introducción de capital establecida en la Ley Nº 2875, que se le impuso por Decreto de 17 de Junio de 1895, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que el señor Larralde ha introducido en las mencionadas tierras, el capital exigido por dicha ley, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador General del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida por don Martín Larralde, en la superficie de siete mil quinientas hectáreas ubicadas en la fracción F, Sección VI, lote 25 del Territorio del Río Negro, y en la de dos mil quinientas hectáreas en la fracción A, Sección X, lote 9 del Territorio de la Pampa, de que es propietario de acuerdo con la Ley Nº 3003, la obligación de introducción de ca-

pital prescripta por la Ley Nº. 2875, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, haga en las escrituras respectivas, las anotaciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Concediendo á don Luis M. Fernández un plazo para presentar la mensura de las tierras de que es arrendatario en Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Luis M. Fernández arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le acuerde una prórroga hasta el 1º de Abril de 1901 para presentar la diligencia de mensura de esa tierra, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de Octubre 10 de 1900, se concedió al recurrente una prórroga de seis meses para presentar la mensura de esa tierra, debiendo empezar á contarse ese término desde la fecha del decreto de aprobación de la mensura que en ese Territorio practicaba el Ingeniero don Atanasio Iturbe, por cuenta del Gobierno;

Que el interesado manifiesta que, habiendo sido aprobada esa mensura por Decreto de 13 de Marzo ppdo., ó sea al iniciarse la estación de invierno, no era posible practicar la de la tierra que arrienda, en razón de la inclemencia del clima y la falta de recursos, y

CONSIDERANDO:

Que la operación que debía hacer practicar el señor Fernández, tiene como base la practicada por el Ingeniero señor Iturbe, y la fecha en que esta fué aprobada coincide con la iniciación del invierno, época en que no es posible ejecutar sobre el terreno trabajos de la índole del que se trata y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el plazo improrrogable hasta el 1º de Abril de 1902, que solicita don Luis M. Fernández, arrendatario de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, para presentar la diligencia de mensura de esa tierra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando cumplidas por don Alejo L. Belaunde, en las tierras de que es propietario, las obligaciones impuestas por la ley.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente en el que don Alejo L. Belaunde, á quien por Decreto de 3 de Octubre de 1895 se adjudicó en propiedad, en cumplimiento de la Ley Nº. 3003 de Octubre 7 de 1893, y bajo las condiciones de población prescriptas por la Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891, una superficie de 10.000 hectáreas en el Territorio del Rio Negro, solicita se declaren cumplidas esas obligaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección recientemente practicada resulta que el recurrente ha introducido en haciendas y poblaciones, en esas tierras, un capital que excede al exigido por la citada ley, no habiendo por lo tanto inconveniente en acceder á lo que se solicita, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Alejo L. Belaunde, en las diez mil hectáreas que por Decreto de 3 de Octubre de 1895 se le adjudicaron en propiedad en cumplimiento de la Ley Nº. 3003 de 7 de Octubre de 1893, en el Territorio del Río Negro, lote 8, fracción C, Sección VI, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la Ley Nº. 2875, de 21 de Noviembre de 1891, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos practique en el respectivo título de propiedad otorgado á favor del recurrente en 14 de Enero de 1896, las anotaciones del caso, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando que don José Pietranera ha incurrido en la sanción establecida por el Art. 14 de la Ley Nº. 2875, de 21 de Noviembre de 1891, y disponiendo que el Ministerio de Hacienda haga efectivo el pago de la multa.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 29 de Julio de 1896 se adjudicó á don José Pietranera por el precio y condiciones de la Ley Nº. 2875, de 21 de Noviembre de 1891, la superficie de 80.561 hectáreas 66 áreas 98 centiáreas en el Territorio del Neuquen, estableciéndose en el mismo que el adjudicatario debía cumplir con las obligaciones impuestas por esa ley, dentro del término de tres años;

Que la anotación corriente á fs. 76 constata que el respectivo título de propiedad fué otorgado al señor Pietranera en 26 de Agosto de 1896, habiendo vencido por lo tanto el término establecido al efecto;

Que la inspección practicada ha comprobado que el interesado no ha cumplido con esas obligaciones, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el Art. 14 de la citada ley, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que don José Pietranera ha incurrido en la sanción establecida por el Art. 14 de la Ley Nº. 2875, de 21 de Noviembre de 1891, y diríjase nota al Ministerio de Hacienda para que por medio de la Administración General de Contribución Territorial y Patentes, de su dependencia, haga efectivo el cobro de la multa en que ha incurrido don José Pietranera, equivalente al quíntuplo del valor de la contribución directa que debiera abonar por sus tierras, por cada uno de los años transcurridos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar al ensanche de la Colonia Resistencia propuesto por el señor Gobernador del Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente en el que el señor Gobernador del Territorio del Chaco, manifiesta que habría conveniencia en ensanchar la Colonia Resistencia, y propone, al efecto, la adquisición del campo de propiedad del Banco Hipotecario Nacional y la anulación de los contratos de arrendamiento y explotación de bosques celebrados con los señores Carlos Avalos, Ranuldo de la Cruz, Salvador Luque y otros, dedicando esos terrenos, que rodean la Colonia, á una colonización mixta, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de los campos de propiedad particular propuesta por el señor Gobernador, exigiría un fuerte desembolso de dinero, que no aconsejan razones de interés fiscal, desde que existen considerables extensiones de tierra libre que podrían dedicarse al fin indicado;

Que los terrenos señalados para ampliación de la Colonia, al Sud de la propiedad del Banco Hipotecario, están cruzados de esteros, y en consecuencia, sólo se prestan para el pastoreo de haciendas;

Que este Ministerio no dispone de los fondos necesarios para sufragar los gastos que demandaría la subdivisión en lotes de esos campos y que, por otra parte, no hay ley alguna que autorice la concesión de lotes de quinientas hectáreas á cada familia de colono, como indica el señor Gobernador; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al ensanche de la Colonia Resistencia propuesto por el señor Gobernador del Territorio Nacional del Chaco, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la ubicación de las tierras que, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, solicita don Julio Schelkly, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Julio Schelkly, solicita la ubicación de 2.800 hectáreas en el Territorio del Chubut en la parte Oeste del lote cinco, fracción B, Sección D. II, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas por el interesado son fiscales y libres de adjudicación y reserva, encontrándose ellas dentro de mayor extensión medida, por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que se le adjudiquen, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Chubut, Sección D II, fracción B, parte Oeste del lote Nº 5, para la superficie de dos mil ochocientos hectáreas, como la que corresponde á don Julio Schelkly en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro que oportunamente depositó en la citada Dirección, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando cumplidas por don Ramón López Lecube las obligaciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente en el que don Ramón López Lecube, comprador en el remate de 1º de Julio de 1885, de la superficie de 3093 hectáreas, 25 áreas y 82 centiáreas, ubicadas en el lote 4, Sección 1 del Territorio del Neuquen, por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, solicita se extienda título de propiedad de la mencionada superficie, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada, ha comprobado que en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el Inciso 8, Art. 12 de la citada Ley, habiéndose abonado el importe de la misma, y antento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Ramón López Lecube, las obligaciones impuestas por el Inciso 8, Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y. pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor López Lecube el título de propiedad correpondiente á la superficie de 3093 hectáreas 25 áreas y 82 centiáreas, ubicadas en el lote 4. Sección I del Territorio del Neuquen; fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Concediendo prórroga del Contrato de arrendamiento de don Bernardo Etchevers.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente en el que don Bernardo Etchevers, arrendatario de 10.000 hectáreas en el Territorio de la Pampa, solicita se le acuerde la prórroga de dos años que establece el Artículo 2º de su respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha solicitado oportunamente la prórroga de dos años que establece ese contrato, el que venció en 26 de Septiembre ppdo., por lo que no hay inconveniente en acordarle esa prórroga, debiendo él abonar la suma de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada 2.500 hectáreas, como lo establece el Decreto de 26 de Septiembre de 1899 que rige los arrendamientos en vigencia, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Bernardo Etchevers la prórroga de dos años de su contrato de arrendamiento de diez mil hectáreas en el lote 2, fracción C Sección XVIII del Territorio de la Pampa, que solicita, debiendo abonar doscientos pesos moneda nacional anuales por cada 2.500 hectáreas de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése l Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando cumplidas por don Julián Telleria, las obligaciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente en el que don Julián Telleria solicita título de propiedad de las quice mil hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Neuquen en los remates de 19 de Agosto de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esas tierras el recurrente ha dado cumplimiento á las obigaciones de población é introducción de capitales que prescribe el Inc. 8 Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta, estando abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Julián Telleria en la superficie de quince mil hectáreas ubicadas en la parte Este de los lotes Nºs 1 y 10 de la Sección XXXI fracción A y Sección XXIV parte Sudeste del lote 6 del Territorio del Neuquen, de que fué comprador en el remate de 19 de Agosto de 1885, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige el Inc. 8 Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, y pase este espediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Direccion de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Nombrando al Ingeniero don Atanasio Iturbe, para que practique la mensura de las pertenencias mineras de sal, del señor Miguel C. Martinez, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que el señor Miguel C. Martinez, hace petición de mensura de las pertenencias mineras de sal que ha manifestado existir en el Territorio de Santa Cruz, y las que han sido registradas, y resuelto, por Decreto de 3 de Agosto de 1900, la oposición presentada con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minerías; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero don Atanasio Iturbe, para que practique la mensura de las pertenencias mineras de sal, del señor Miguel C. Martínez, situadas entre los cabos Blancos y Tres Puntas del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la Dirección de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la Dirección de Comercio é Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese, bajo constancia, un ejemplar legalizado al interesado.

Art. 3º Previa reposición de sellos, pase á la Dirección de Comercio é Industria á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la concesión para explotación de bosques solicitada por el señor Emilio Camors.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Emilio Camors en su escrito de fs. 227, solicita que se le acuerde la explotación de los bosques existentes en las 4.800 hetáreas del lote 15, Sección 1ª, de la fracción D. del Chaco Austral, por el término de cinco años, y

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto de 6 de Agosto de 1901 ha sido suspendida la concesión de explotación de bosques, y

2º Que del informe del señor Inspector General de Aduana, resulta que ha existido ocultación por parte de don Emilio Camors en el pago de los derechos que al Fisco le correspondian,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar á la concesión para explotación de bosques solicitada por el señor Emilio Camors en el lote Nº. 15, Sección 1ª, fración D del Chaco Austral.

2º Pasar este expediente al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que inicie las acciones á que hubiere lugar.

3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

ROCA.
W. ESCALANTE.

Autorizando á la Dirección de Inmigración para sacar á licitación el acarreo de equipajes de inmigrantes.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Vista la presente nota de la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Inmigración para llamar á licitación pública, el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, para el año próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Autorizando á la Dirección de Inmigración para sacar á licitación la provisión de carbón Cardif para el Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Vista la nota precedente de la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Inmigración para llamar á licitación pública la provisión de carbón Cardif y carbón de piedra, para el Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Autorizando á la Dirección de Inmigración para llamar á licitación la provisión de comestibles para el Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Vista la presente nota de la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Inmigración para llamar á licitación pública, la provisión de comestibles para el Hotel de Inmigrantes de la Capital, para el año próximo,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aceptando la renuncia de un Escribiente de la Dirección de Tierras y Colonias y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1901.

Vista la nota que precede, en la que la Dirección de Tierras y Colonias comunica

que el Escribiente de la misma don Juan C. Rodríguez, ha presentado la renuncia de su puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Dirección de Tierras y Colonias, don Juan C. Rodríguez y nómbrase en su reemplazo, al señor Manuel J. Madueño.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Autorizando á la Dirección de Inmigración prara sacar á licitación el servicio de internación de inmigrantes por vía fluvial.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Inmigración para llamar á licitación pública el servicio de internación de inmigrantes por vía fluvial, durante el año próximo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acordando título de propiedad de un lote en la Colonia Sampacho á don Juan Caisuti.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1901

Visto este expediente, en el que don Juan Caisuti solicita título de propiedad del solar B, manzana 58 de la Colonia Sampacho que le fué concedido en venta en 21 de Mayo de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el recurrente ha dado cumplimiento en ese solar á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Río Cuarto (Vía de Córdoba) don Angel Roberto Torres á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Juan Caisuti el título de propiedad correspondiente al solar B, de la manzana N°. 58 de la Colonia Sampacho, el que deberá ser suscripto por don Alejandro Roca en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 3 de Noviembre de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando extender título de propiedad de tierras en Santa Cruz á favor de don Herbert S. Felton.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1901.

Visto este expediente en el que don Herbert S. Felton solicita el título de propiedad, correspondiente á las 301 hectáreas 43 áreas y 70 centiáreas que por el precio y condiciones de la Ley N°. 3053 le fueron concedidas en venta en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias resulta no haber inconveniente alguno en acceder á lo solicitado por haber sido abonado el valor total de su precio, por lo que,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Herbert S. Felton el correspondiente título de propiedad de las 301 hectáreas 43 áreas y 70 centiáreas que, de acuerdo con la Ley N°. 3053 de 5 de Enero de 1894, le fueron concedidas en venta en el Territorio de Santa Cruz y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Concediendo permiso á don Alfredo F. de Urquiza para construir un embarcadero y brete en el Río Paraná de las Palmas.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.

Visto lo informado por la Inspección de Navegación y Puertos, lo manifestado en el anterior escrito, y considerando que la concesión solicitada no tiene fines comerciales ni afecta intereses generales ni del Gobierno,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso á don Alfredo F. de Urquiza, para construir un embarcadero y brete en el Río Paraná de las Palmas frente á una estancia de su propiedad con arreglo al plano adjunto, que queda aprobado, y con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª. Esta concesión es de carácter precario pudiendo por tanto el Gobierno hacer sacar el muelle cuando lo juzgue oportuno, sin indemnización alguna.

2ª. El concesionario dejará libres los 35 metros de ribera, construyendo un terraplén de acceso normal al que desde la estancia conduzca al muelle proyectado.

3ª. El embarcadero será del uso exclusivo y particular del concesionario y no podrá utilizarse para operaciones comerciales, y el brete sólo se usará para conducción de sus haciendas al interior.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Desvío provisional en el Kil. 820218 Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un desvío provisional en el kilómetro 820.218, entre las Estaciones Casares é Icaño de acuerdo con los adjuntos planos, con la condición de que no podrá levantarlo sin la autorización correspondiente.

Comuníquese publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 198

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1901.

BAJAS Y NOMBRAMIENTOS DE ARTESANOS—LICENCIAS

Por resolución de fecha 3 del corriente, se concede la baja del Ejército al herrador del Regimiento 1° de Artillería de Montaña Pablo Achard, con anterioridad del 26 de Septiembre ppdo.

Por otra de fecha 5 del mismo mes, se concede la baja del Ejército al talabartero del Regimiento 7 de Caballería de línea, Primo U. Palini.

Con fecha 3 del corriente, ha sido nombrado talabartero del Regimiento 8 de Caballería, el ciudadano Enrique Ramasco.

Con fecha 5 del mismo, ha sido nombrado herrador del Regimiento 1° de Artillería de Montaña, el ciudadano José Ambrouil.

Licencias concedidas:

Al Alférez don Eugenio Corvalán del Regimiento 1° de Artillería de Montaña, hasta el 30 del corriente.

Al Sargento 2° distinguido don Miguel Lamadrid del Regimiento 12 de Caballería, por 10 días.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 30 de Octubre de 1882
(Bonos Municipales)

Vencimiento de 1° de Octubre de 1901

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha por la Junta de esta Administración han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 1000—Nos. 79 193 398 1260 1414 1423 1679 1738 1908 y 1947.

Serie B de $ 500—Nos. 137 247 369 629 703 1073 1086 1297 1742 1822 1841 1944 1966 2075 2321 2324 2350 2430 2533 2694 y 2856.

Serie C de $ 200—Nos 192 372 601 613 871 1142 1248 1301 1438 1709 1802 1899 1996 2090 2493 2511 2853 3004 3318 3407 y 3445.

Serie D de $ 50—Nos. 120 344 495 522 771 889 920 1102 1130 1248 1373 1398 1453 1550 1570 1773 1806 1825.

Atrasados

Serie B de $ 500—Nos. 23 238 267 1649 1889 1984 2086 2250 2275 2289 2366 2565 2585 2613 2701 y 2896.

Serie C de $ 200—Nos. 116 223 283 310 311 330 374 387 456 502 552 586 792 873 994 1000 1035 1038 1195 1472 1525 1527 1533 1613 1712 1724 1737 1799 1829 2151 2157 2269 2460 2470 2545 2727 2898 2922 3095 3132 3135 3168 3185 3317 3442 y 3470.

Serie D de $ 50—Nos. 3 5 44 52 60 72 210 216 218 224 304 367 476 481 677 691 749 792 793 927 990 1013 1062 1066 1093 1210 1228 1345 1432 1488 1522 1543 1641 1652 1655 1675 1679 1824 y 1841.

El pago de estos títulos así como el de la renta se efectuará del 1° al 10 del entrante mes, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Octubre.

Administración de Alcoholes.

LICITACIÓN

Sácase á licitacion por el término de treinta días la construcción de los galpones de madera y fierro galvanizado, a construirse en terrenos del Puerto Madero. En la Secretaría de la Administración podrán consultarse los planos, presupuestos y pliego de condiciones. El depósito, garantía, recepción, pago de las obras y demás condiciones se sujetará en todo á lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*El Secretario.*
v-26-Octubre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1902.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: "Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1902. Grupo Nº......", con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6º Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 20 de Diciembre de 1901 á las 5 p. m.

9º. Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 19 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Septiembre 18/901.—*Los Secretarios.* V. 15 de Octubre.

Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores cuyos nombres se determinan más abajo, para que se sirvan comparecer á la Secretaría de esta Oficina á efectuar la reposición de sellos en los expedientes respectivos que han iniciado, previniéndose, que vencido dicho término, los expedientes serán pasados al Procurador Fiscal para los efectos del caso, conforme á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

Cánoba, Cichero y Cª, Arquímedes Osimani, E. Martini y Cª, Teodoro Requena, E. Rodríguez y Cª, Francisco Areco, E. Carcedo y Cª, Simón A. Morsaline, Juan Tato, Emilio Pfeffer, José M. Buyo, Antonio Imaz, Carlos G. Benn, Carlos Olmos, José Costoyas, José Añón, Juan Grosso, J. M. Cazes y Cª, Balcarce Atletic Club, Alberto Vogther, R. Solé y Cª, Federico Olshansen-Fernández Hnos. y Cª, H. E. Lacanostegu, y Cª, M. Brindani, D. Mackinlay y Hnosi A. M. García, Lagomarsino y Maciel, Agustina Hhouvenot Félix Iriarte, Emilio Hanquet, Eufrasio Goñi, Ricardo Stucchi, Antonio N. Sánchez, P. Castelli y Cª, Samuel Medrano y Cª, Francisco Araujo. C. F. Murguiondo, F. de Buttaffoco, Tomás J. Bello, Félix R. Rojas y Cª, Manuel Frade, Sociedad de "Pesca Ostricultura y Población Anglo Argentina", Febo Cavassa, Guerrero y Denegri.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1901.—*Cipriano N. Giménez.*—secretario. Oficial v-11 Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á unas vigas de madera que se encuentran abandonadas en el Río de la Plata é Islas del Delta del Paraná, actualmente bajo la vigilancia de la Subprefectura Resguardo del Puerto del Tigre, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre de 1901.—*Luis García.* v-13-Octubre.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los botes "San José" y "Tigresito" que se encuentran en la Subprefetura Resguardo del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: para el "San José:" eslora 5 m., manga 1. 25 m., puntal 0,50 m., y para el "Tigresito:" eslora 4.20 m., manga 1.50 m., puntal 0,50 m., previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—*Luis García.* v-14-Noviembre

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los artículos y máquinas que á continuación se detallan con destino al taller de imprenta de este Establecimiento.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado por el total de los artículos con el sello que corresponda acompañadas de certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la propuesta, en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, y se abrirán por el Escribano de Gobierno, en las oficinas de la Dirección, en presencia de los interesados el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del Director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieran de conformidad con el pliego de condiciones.

DETALLE:

1	juego	de	15	kilos	tipo	tits.	neg.	cpo.	6
1	"	"	10	"	"	"	"	"	14
1	"	"	10	"	"	"	"	"	18
1	"	"	10	"	"	"	"	"	24
1	"	"	10	"	"	"	"	"	28
1	"	"	5	"	"	"	"	"	10
1	"	"	10	"	"	"	"	"	12
1	"	"	10	"	"	"	"	"	14
1	"	"	10	"	"	"	"	"	16

300 kilos tipo común cuerpo 6 sin blancos (extranjero)
500 kilos tipo común cuerpo 8 alemán sin blancos.
15 kilos rayas de combinación de bronce de ojo según muestra.
1 máquina completa para la fundición de interlíneas.
50 metros cinta soporte igual á la muestra Nº 1.
50 metros cinta soporte igual á la muestra Nº 2.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra Nº 3.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra Nº 4.
10 metros soga tripa de gato igual á la muestra Nº 1.
10 metros de soga tripa de gato igual á la muestra Nº 2.

Por modelos de tipos, muestras é informes á la Secretaría del Establecimiento, los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Rafael Súnico,* Secretario. v-5 de Noviembre.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Rafael T. Rivas** para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por heridas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele Choel, Septiembre 3 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.* Secretario interino. Oficial-12-Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de 36,000 toneladas de Carbón Cardiff, de las cuales deberá entregarse de 8.000 á 10.000 toneladas en el Puerto del Rosario, á opción de la Comisión, y el resto en el Puerto de la Capital. La calidad del carbón, forma de pago, condiciones de las propuestas, etc., se hallan establecidas en el segundo pliego de condiciones aprobado por decreto de 18 del corriente, el que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos). El carbón se entregará dentro del plazo de seis (6) meses á contar del 15 de enero de 1902, y en una proporción de 6.000 toneladas, más ó menos, por mes. La Dirección de las Obras de Salubridad, indicará al hacerse el contrato, las cantidades y tiempo de entrega del carbón que debe ir al Rosario dentro de las fechas antes citadas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*S. Chigliazza,* Oficial Mayor. v-30-de-Octubre.

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas

para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.124

LA LIEBRE



Octubre 7 de 1901—Drabble Hnos. y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confeccionado. v-12 de Octubre.

Acta Nº 10.131

«Pallas»

Octubre 9 de 1901.—Sociedad Anónima La Teutonia.—Distinguir carbones para lámparas de arco voltáico de corriente alternativa. v-15-Octubre.

Acta Nº 10.132

«Ysis»

Octubre 9 de 1901.—Sociedad Anónima La Teutonia—Distinguir carbones para lámparas de arco voltáico de corriente alternativa. v-15-Octubre.

Acta Nº 10.130

«La Cabaña»

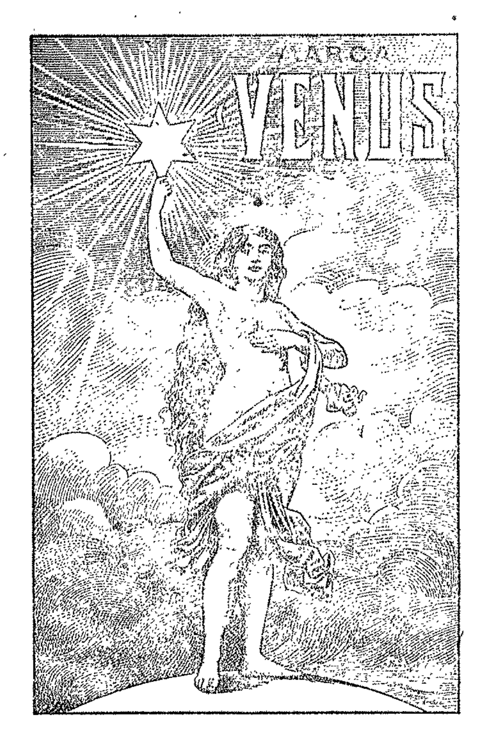
Octubre 9 de 1901.—Alfredo Ramos.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-15-Octubre.

Acta Nº 10.119



Octubre 5 de 1901—Girolamo Pagliano—Distinguir un jarabe medicinal. v-11 de Octubre.

Acta Nº 10.111



Septiembre 30 de 1901—Mignaquy y Cª. Dirtinguir comestibles y bebidas, cereales, yerba mate, café, aguas minerales, aceites minerales, kerosene, especias, cigarrillos, tabacos, cohetes, betún, grasas, antisárnicos, naipes, fósforos, mondadientes, velas, papel, té, sal, confites, conservas, azul, almidón, borax y fruta seca. v-11 de Octubre.

Acta Nº 9.690



Abril 20 de 1901—A. Minozzi—Distinguir un producto farmacéutico. v-11 de Octubre.

Acta Nº 10.088



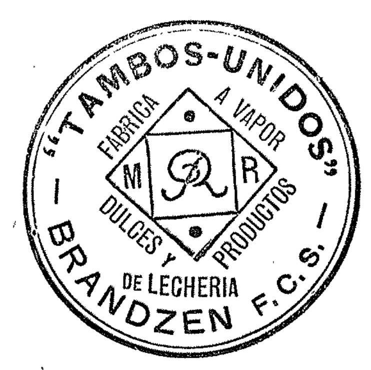
Septiembre 17 de 1901—Adolfo Mantels y Comp.—Distinguir dinamos y motores aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, telégrafos y teléfonos en general. v-11 de Octubre.

Acta Nº 10.078



Septiembre 12 de 1901—Balbiani Hnos.—Distinguir un licor tónico anticolérico. v-11 de Octubre.

Acta Nº 10.133.



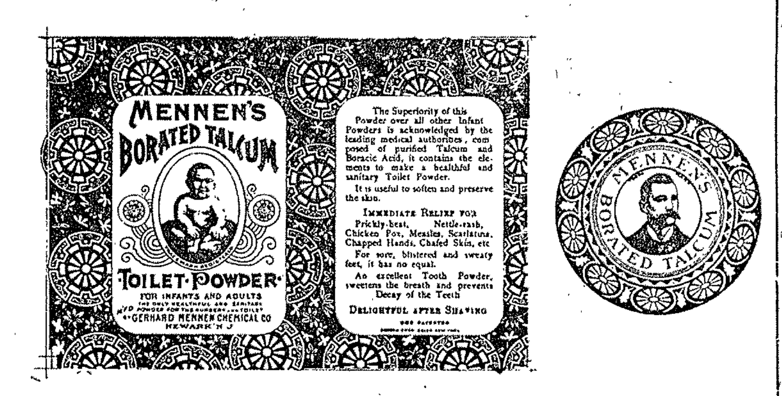
Octubre 9 de 1901.—Herman Parini.—Distinguir dulces y productos de lechería. v-15 de Octubre.

Acta Nº 10.134

«Correía»

Octubre 9 de 1901.—Bernardino J. Ramos Distinguir yerba mate en general. v-15-Octubre.

Acta Nº 10.123



Octubre 7 de 1901—Gerhard Mennen—Distinguir polvos para el tocador v-12 de Octubre.

Acta Nº 10.122

MMC

PACIFIC

Octubre 7 de 1901—M. Mayer—Distinguir papeles. v-1? de Octubre.

Acta Nº 10.118



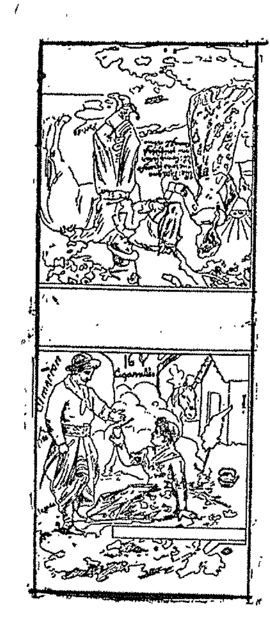
Octubre 4 de1901—Distinguir aceites comestibles—Miguel Bonfanti. v-10-de Octubre.

Acta Nº 10.110



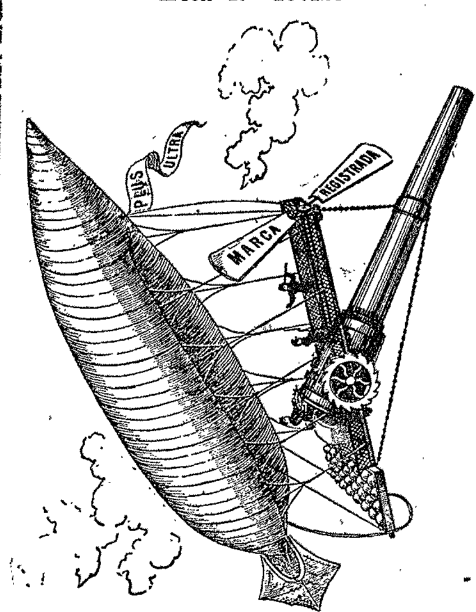
Septiembre 30 de 1901—Barclay, Mackintosh y Comp.—Distinguir tejidos denominados lienzo. v-11 de Octubre.

Acta Nº 10.108



Septiembre 28 de 1901—M. Andrade y Compañia—Distinguir cigarrillos. v-10-de Octubre.

Acta Nº 10.129



Octubre 8 de 1901.—Modesto Canut.—Distinguir artículos de confitería, bizcochos, cafés, tés, especias y comestibles y bebidas en general.

v-14-Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.